Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por la sociedad INMEC S.A.S en contra de la sociedad PILOTES Y ANCLAJES DE COLOMBIA S.A.S. con ocasión de las obligaciones contenidas en cuatro (04) facturas arrimadas a la demanda.

Procedería este despacho a estudiar la posibilidad de librar mandamiento ejecutivo, sino se observara que no es competente este juez para conocer de la misma en razón a la cuantía, toda vez que el monto de los dineros que se pretende cobrar es igual a la suma de \$112.939.646 pesos; valor no supera el señalado para el conocimiento de esta célula judicial para este año, el cual debe ser superior a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00). En efecto, el artículo 25 del C.G. del P. establece que los procesos: "Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)" y el numeral primero del art. 20 del referido Código dispone que los jueces civiles del circuito conocemos de procesos de mayor cuantía.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse de plano la demanda y se remitirá para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO** la demanda ejecutiva instaurada por la sociedad INMEC S.A.S en contra de la sociedad PILOTES Y ANCLAJES DE COLOMBIA S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, **ENVIAR** la demanda junto con sus anexos a la oficina judicial de esta ciudad, con el fin de que sea sometida al reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga. Déjense las constancias del caso.

Ξ,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb323ab26c2ab72f1633458226fb495cc3d98c4d071b3414ed72902a1f4f5e44**Documento generado en 25/03/2022 11:14:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica